

Cipolletti, 18 de agosto de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en los presentes autos caratulados "SERVIPLEM S.A. C/ MOYANO PEDRO S/ ORDINARIO (USUCAPION)" (Expte. CI-04850-C-0000), de los que surge que:

En fecha 16/04/2024 ([I0002](#)) se ordenó la reconstrucción de estas actuaciones, las que originariamente se caratulaban "Construcciones Maquinaria de Obras Públicas Lebrero S.A. C/ Moyano Pedro s/ Usucapión"; intimándose a las partes a que acompañaran las copias obrantes en su poder.

En fecha 07/05/2024 ([E0005](#)), el letrado apoderado de la parte actora, acompañó documentación, la que fue agregada conforme proveído de fecha 05/06/2024 ([I0004](#)).

En fecha 12/05/2025 ([I0008](#)) se agregaron por Secretaría, los proveídos obrantes en el sistema Lex Doctor, sentencia y copia de la documental reservada en la Unidad Jurisdiccional, disponiéndose que una vez firme el proveído, pasarían los autos a despacho a fin de resolver;

Por todo ello, **RESUELVO:**

I. Declarar fidedignas las copias acompañadas por la parte actora y tener por reconstruido el expediente en base a ellas y la documental adjuntada por secretaría (Mov. [E0005](#) y [I0008](#)), que se agregan a la presente como parte integrante.

II. La presente se registra en protocolo digital y quedará notificada a través de su publicación en el sistema de gestión judicial PUMA (cfr. arts. 38, 120 y 138 CPCC).

Diego De Vergilio
Juez